

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00404

Téngase en cuenta la dirección electrónica aportada por la parte demandante para efectos de notificación del demandado.

La comunicación enviada al ejecutado el 30 de septiembre de 2020 fue rechazada en auto de 25 de noviembre de 2020.

En consecuencia, se insta a la parte ejecutante a que notifique al demandado el auto de apremio proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso y en la comunicación de que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado la cual es, [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), la física es, calle 12 No. 9 - 55, interior 1, piso 3, Complejo Kaysser, Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

(2)

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**665ed28ed478e0283c9103bd8dcafd61a8254b851d688282e4eb110d  
948375ad**

Documento generado en 17/02/2021 04:58:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**